

ORDENANZA Nº: 6294/21.-

Ramallo, 1º de julio de 2021

VISTO:

La finalización de la Obra del Destacamento de Bomberos en la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado destacamento viene a fortalecer e incrementar la presencia de bomberos voluntarios en el Partido de Ramallo;

Que esta situación lleva aparejada la necesidad de contar con mayores recursos financieros para el sostenimiento de su accionar;

Que el estado Municipal tiene entre sus funciones promover y propiciar acciones direccionadas al cuidado y prevención de la integridad física y los bienes de los habitantes del Partido de Ramallo;

Que la labor desarrollada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios en todo el partido de Ramallo debe ser reconocida no sólo socialmente sino también otorgándose las herramientas necesarias para que puedan desarrollar su tarea en las mejores condiciones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el Artículo 20º de la Ordenanza impositiva enmarcada dentro de la Ordenanza 6183/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 20º)** Sobre el monto correspondiente a la Tasa, se deberá aplicar un incremento porcentual del **VEINTISIETE CON SESENTA POR CIENTO (27,60%)** a cada Contribuyente categorizado en el rubro. Este porcentual será distribuido de la siguiente forma:

| Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene | |
|---|------------------|
| 1 Fondo Municipal de Obras Públicas | 10% |
| 2 Fondo Municipal de Apoyo a la Educación | 4% |
| 3 Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental | 3% |
| 4 Fondo Municipal de Programas Sociales | 2,5% |
| 5 Fondo Municipal de Promoción del Deporte | 1% |
| 6 Fondo Municipal de Salud | 1,5% |
| 7 Fondo Municipal de Seguridad | 2% |
| 8 Subsidios a las Sociedades de Bomberos Voluntarios | 1,1% |
| 9 Fondo Municipal de la Vivienda | 2,5% |
| Total Fondos | 27.60%”.- |

ARTÍCULO 2º) Modifíquese el Artículo 23º de la Ordenanza impositiva enmarcada dentro de la Ordenanza 6183/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 23º)** El porcentual a que hace referencia el Artículo 83º de la Ordenanza Fiscal será el siguiente:

| CONSERVACION REPARACION Y MEJORADO DE RED VIAL | | % |
|---|--|-------------|
| 1 Fondo Municipal de la Vivienda | | 2,5% |
| 2 Subsidio Bomberos Voluntarios | | 1,1% |
| 2 Fondo Municipal de Obras Públicas | | 10% |
| 3 Fondo Municipal de Programas Sociales | | 2,5% |
| 4 Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental | | 4,5% |
| 5 Fondo Municipal de Promoción del Deporte | | 1% |

| | | |
|---|------------------------------|------------------|
| 6 | Fondo Municipal de Salud | 1,5% |
| 7 | Fondo Municipal de Seguridad | 2% |
| 8 | Fondo municipal de Cultura | 4% |
| | Total de Fondos | 29,10%”.- |

ARTÍCULO 3º) Facultar al departamento ejecutivo municipal a realizar la correspondiente
----- distribución de los recursos originados en virtud de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
DÍA 1º DE JULIO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE